



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convocatoria de personal en situación de retiro activo.

VISTO el EX-2021-25089639-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, las Leyes N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20, y N° 13.982 y el Decreto Reglamentario N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20, declaró la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires a fin de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas;

Que en ese entendimiento, facultó a ésta Cartera Ministerial a convocar al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en situación de retiro activo a prestar servicio obligatorio de acuerdo con las previsiones del artículo 65 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que en virtud del mandato asignado, deviene necesario fijar los parámetros que posibiliten -en una primera etapa- la ejecución de la mentada convocatoria, la que abarcará a aquellos efectivos pertenecientes al Escalafón Suboficiales y Tropa previsto en el Decreto Ley N° 9550/80, al Escalafón Único según Ley N° 13.201 y al Subescalafón General establecido por Ley N° 13.982, cuyos antecedentes resulten inobjetables, quedando sujeta a las necesidades del servicio;

Que ahora bien, el artículo 6° de la Ley N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20, prevé establecer un régimen especial en materia de compensaciones aplicable al personal convocado, recaudos de orden previsional y toda otra medida que resulte menester a los efectos de llevar a cabo la convocatoria;

Que en tal sentido, corresponde fijar la suma que percibirá el personal convocado en concepto de única retribución no remunerativa no bonificable mensual por los servicios prestados a tales efectos, exceptuándolos del régimen de incompatibilidad previsional y/o de cualquier norma de carácter similar;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.982 y N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20, y el Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a prestar servicio obligatorio al personal policial en situación de retiro activo perteneciente al Escalafón Suboficiales y Tropa previsto en el Decreto Ley N° 9550/80, al Escalafón Único según Ley N° 13.201 y al Subescalafón General establecido por Ley N° 13.982, en el marco de la emergencia declarada en materia de seguridad pública en los términos de la Ley N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 inciso a) de la Ley N° 13.982, quedando sujeta la convocatoria a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 2°. Fijar en concepto de única retribución no remunerativa no bonificable de carácter mensual, por los servicios prestados por los efectivos convocados en cumplimiento de la presente, durante el lapso que dure su efectiva prestación, la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la sumatoria del Sueldo Básico, Suplemento por Riesgo Profesional, Bonificación Remunerativa No Bonificable del artículo 2° del Decreto N° 1254/10 y modificatorios, y Bonificación Remunerativa No Bonificable del artículo 3° del Decreto N° 1629/10 y modificatorios, de su jerarquía de revista.

ARTÍCULO 3°. Disponer que durante el transcurso de la convocatoria, el personal policial percibirá el cien por ciento (100%) de su haber de retiro acordado oportunamente, quedando exceptuado del régimen de incompatibilidad previsional y/o de cualquier norma de carácter similar.

ARTÍCULO 4°. Remitir la nómina de los convocados para conocimiento e intervención de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, según lo estipulado en los artículos 66 de la Ley N° 13.982 y 6° de la Ley N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Auditoría General de Asuntos Internos a fin de informar si el personal se encuentra imputado en el marco de causas administrativas en instrucción y/o pendiente de resolución.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Jefatura de Policía a notificar al personal comprendido en la convocatoria a prestar servicio obligatorio, según lo dispuesto por la Ley N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20, y el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial a instrumentar los mecanismos necesarios tendientes a verificar las aptitudes psicofísicas del personal convocado con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a evaluar la aptitud e idoneidad del personal convocado a prestar servicio obligatorio.

ARTÍCULO 9°. Instruir a la Superintendencia de Policía Científica a presentar informe de antecedentes penales del personal retirado que fuera convocado en los términos de la Ley N° 14.806, prorrogada sucesivamente por su similar N° 15.165 y por Decreto N° 1176/20.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a arbitrar los medios pertinentes para el suministro de armamento, uniformes y equipos al personal convocado a prestar servicio obligatorio.

ARTÍCULO 11. Aprobar el contenido de los “Requerimientos de Convocatoria” que como ANEXO ÚNICO (IF-2021-25747131-GDEBA-DPRPMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a la Jefatura de Policía, a la Auditoría General de Asuntos Internos y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.